



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2024.

PORTE ACTORA: EDUARDO
ALCÁNTARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE ORDEN Y DISCIPLINA
INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCION
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO del día quince de marzo del año en que se
actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del
Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo
las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A
LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP/

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2024.

PORTE ACTORA: EDUARDO
ALCÁNTARA MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE ORDEN Y DISCIPLINA
INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día quince de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2024.

ACTOR: EDUARDO ALCÁNTARA
MONTIEL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE ORDEN Y DISCIPLINA
INTRAPARTIDISTA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de marzo de dos mil veinticuatro¹.-----
VISTO. a) El oficio SCM-SGA-OA-355/2024 y su documentación anexa, del día en que se actúa, signado por Citlali Hernández Riveroll, en su carácter de Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México²; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral en la presente fecha, a las once horas con diez minutos, mediante el cual se reencauza el medio de impugnación a este Organismo Jurisdiccional, para conocer y resolver lo que en derecho corresponda, respecto del medio de impugnación promovido por la parte actora, en contra de “...**La resolución de fecha 26 (veintiseis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), dictada en el CODICN-PS-013/2023, dictado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional...**” (sic.)³.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave: **TEEP-JDC-035/2024.**-----

II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de

1 Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

2 En adelante Sala Regional.

3 Visible en la foja con folio 10 de las constancias originales del expediente SCM-JDC-138/2024.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. INFÓRMASE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**⁴ y **CUARTO**⁵ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente **TEEP-JDC-032/2024**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Subsecretario Técnico en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

DWG/

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

⁴ **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes.

⁵ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno, de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, as que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. -- Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuario_sga@teep.org.mx y oficialdepares_sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2023.

ACTOR: ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
"MORENA".

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha diecinueve de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2023.

ACTOR: ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
"MORENA".

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha diecinueve de marzo del año en que se actúa, dictado la Magistrada, Idamis Pastor Betancourt Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL,
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-128/2023.

ACTOR: ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA "MORENA".

Heroica Puebla de Zaragoza a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro¹. --
VISTO. a) La certificación de correo electrónico de veintidós de enero, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones, mediante la que hace constar la notificación del Acuerdo de Sala de fecha dieciocho de enero, dictado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación², dentro del expediente identificado con clave **SUP-JDC-766/2023**, notificado a la cuenta de correo electrónico **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx** a las diecinueve horas con cuatro minutos y dos segundos del diecinueve de enero; b) La certificación de correo electrónico de dieciséis de febrero, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones, mediante la que hace constar la notificación de la Resolución de fecha quince de febrero, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México³, dentro del expediente identificado con clave **SCM-JDC-28/2024**, notificada a la cuenta de correo electrónico antes mencionada, a las dieciocho horas con quince minutos y treinta y un segundos del quince de febrero; c) El oficio **SCM-SGA-OA-323/2024** de trece de marzo, signado por el Actuario de Sala Regional, José Enrique Abúndez Guzmán, y recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del trece de marzo; d) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis y 354, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por los artículos 1, 10 fracciones I y XIV; 12; 14 fracción XIX y XXXI, 18 fracción II; 135 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado

ACUERDA:-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente al rubro citado.-----

II. TÉNGASE:-----

a) Al actuario adscrito a la Sala Superior haciendo la notificación del acuerdo de dieciocho de enero, dictado dentro del expediente **SUP-JDC-766/2024**, el cual guarda relación con el expediente al rubro indicado, y del cual se desprende:-----

"ÚNICO. Se reencausa la demanda a la Sala Regional Ciudad de México, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda."
b) A la actuario adscrita a la Sala Regional haciendo la notificación de la Resolución citada, la cual fue dictada dentro del expediente **SCM-JDC-**

¹ Todas las fechas que se mencionan en este documento son del año en curso, salvo mención de lo contrario.

² En adelante Sala Superior.

³ En adelante Sala Regional o Sala Regional Ciudad de México.

28/2024 mismo que guarda relación con el expediente al rubro citado y de la cual se advierte lo siguiente: -----

“ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.”

y; b) Al actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México haciendo la devolución del expediente TEEP-JDC-128/2023 del índice de este Tribunal. ---

III. **ARCHIVASE** el presente expediente como asunto concluido. lo anterior en virtud de que Sala Regional determino confirmar la Resolución de veinte de diciembre de dos mil veintitrés dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional en el Juicio de la Ciudadanía al rubro indicado. -----

Lo anterior se acuerda para que surta los efectos legales conducentes. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPL/MOIRPLANS/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2024.

PORTE DENUNCIANTE: ANA BEL
MANZANO JUÁREZ.

DENUNCIADO: PARTIDO NUEVA
ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2024.

PORTE DENUNCIANTE: ANA BEL
MANZANO JUÁREZ.

DENUNCIADO: PARTIDO NUEVA
ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-018/2024.

DENUNCIANTE: ANA BEL
MANZANO JUÁREZ.

DENUNCIADO: PARTIDO NUEVA
ALIANZA PUEBLA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

RECEBIDO
20 MAR 2024
13:41 HO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO a) El oficio **IEE/SE-0623/2024** y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha diecinueve de marzo, presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, a las diez horas, con treinta minutos, del día en que se actúa; **b)** El informe circunstanciado de fecha diecinueve de marzo; y **c)** Las constancias originales que integran el expediente **SE/ORD/ABMJ/097/2023**;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. INTÉGRESE con la documentación de cuenta el expediente con clave **TEEP-AE-018/2024** y regístrese en el libro de gobierno.

II. REMÍTASE el presente expediente a la **Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Ordinarios Sancionadores**, para que verifique su debida integración y en caso de advertir alguna omisión o deficiencia en la integración del mismo, genere una propuesta de requerimiento o informe la necesidad de practicar alguna diligencia para mejor proveer.

III. ENVÍESE, de acreditarse lo anterior, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, en razón de turno, para que se formule el requerimiento o diligencia para mejor proveer, o en su caso, el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

IV. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte denunciante se manifiesta con el carácter de ciudadana, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, salvo manifestación expresa en contra.

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención en contrario.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

V. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**² y **CUARTO**³ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

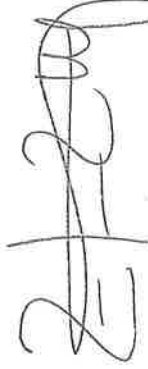
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

² **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarlas como vigentes. -----

³ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno; de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoca la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. -----
Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales. -----

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos. -----

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquéllos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla). -----

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, estas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.

ACTORES: ROBERTO SALVADOR
GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN,
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ÁCUERDO del día en la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.

ACTORES: ROBERTO SALVADOR
GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN,
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día en la fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-230/2021 Y
ACUMULADOS.

ACTOR: ROBERTO SALVADOR
GARCÍA Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE JALPAN, PUEBLA Y
OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinte de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS. a) El escrito de veintiséis de febrero y su documentación anexa, signado por Marcelo Ríos Vargas, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las once horas con veinte minutos del veintinueve de febrero; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al ciudadano Marcelo Ríos Vargas, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprende. -----
De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes. -----

III. INFÓRMESE al solicitante que derivado de las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, el ser un **albacea provisional, no sustituye** las atribuciones del título de **heredero** otorgado bajo el fallo de una sentencia, o el ser reconocido como el sucesor de los derechos testamentarios, pues sus funciones como albacea se ven limitadas a ser parte solo de la administración de los bienes y cumplir la última voluntad del **de cujus**, como lo indican los artículos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla², que a continuación se transcriben: -----

“Artículo 3453. Las facultades del albacea, además de las contenidas en este capítulo, serán las que expresamente le hayan concedido el testador o las que le confieran los herederos y legatarios, sean aquellos testamentarios o legítimos.
Artículo 3455. Son obligaciones del albacea general además de las establecidas por la ley, las siguientes: -----

1. La presentación del testamento;
2. El aseguramiento de los bienes de la herencia;
3. La formación de inventarios;
4. La administración de los bienes y la rendición de la cuenta del

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² Código publicado en el diario Periódico Oficial del Estado, en fecha treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco y última reforma el diez de marzo de dos mil veintiuno.

albaceazgo;

5. *El pago de las deudas mortuorias, hereditarias y testamentarias;*

6. *El pago periódico a los herederos, de lo que corresponda a éstos de los frutos y productos de los bienes hereditarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3449 y 3450.*

7. *La partición y adjudicación de los bienes entre los herederos y legatarios;*

8. *La defensa en juicio y fuera de él, así de la herencia como de la validez del testamento, conforme a derecho;*

9. *La de representar a la sucesión en todos los juicios que hubieren de promoverse en su nombre o que se promovieren contra ella.*

Si bien el nombramiento de esta figura es otorgada bajo acuerdo de un Juez, en una de las etapas procesales del juicio, sus obligaciones o facultades son las de resguardar, administrar y representar, más no es el portador del total goce de los derechos sucesorios. -----

Lo anterior en virtud de que, de las constancias remitidas por el solicitante, no son el documento idóneo para acreditar que cuenta con los derechos sucesorios respecto de los derechos y/u obligaciones de la finada Hortencia Vargas Pérez, parte actora en el expediente al rubro indicado. -----

IV. **CONMÍNESE** al solicitante para que realice los respectivos trámites y/o gestiones necesarias, para la obtención del documento idóneo en términos de la normatividad aplicable y una vez que cuente con el mismo, lo remita de manera inmediata a este Tribunal. -----

Una vez remitida la respectiva sentencia con fallo a favor del compareciente, este Organismo Jurisdiccional estará en condiciones para ordenar al Ayuntamiento Jalpan realice las gestiones correspondientes para el cumplimiento de sus deberes, esto con el fin de continuar con la ejecución de lo ordenado en la resolución incidental de catorce de julio de dos mil veintidós, dictada en el expediente INC-TEEP-JDC-230/2021 Y **ACUMULADOS**. -----

Notifíquese: a) Por correo electrónico; 1. Al ciudadano Marcelo Ríos Vargas, a la cuenta señalada para tal efecto; y 2. Al Ayuntamiento de Jalpan, Puebla, en los términos ordenados en el presente proveído; y b) **Por estrados a los demás interesados**. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. -----
NPLM/OMP/IJUMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-038/2024.

PORTE ACTORA: GERARDO OROZCO
CUEVAS Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO del día diecinueve de marzo del año en que
se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta**
del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado;
siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRP/

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-038/2024.

PARTE ACTORA: GERARDO OROZCO
CUEVAS Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecinueve de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-038/2024.

ACTORES: GERARDO OROZCO
CUEVAS Y OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

19 MAR 2024
14:50

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS. a) El oficio de remisión de documentos **SCM-SGA-OA-400/2024**, de la fecha en que se actúa, y su documentación anexa, signado por Ana Karen Pulido Herrera, en su carácter de Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral Local el día en que se actúa, a las once horas con cuarenta y dos minutos; y **b)** La copia certificada del acuerdo plenario de Sala Regional dentro del expediente **SCM-JDC-141/2024**, de fecha dieciocho de marzo, mediante el cual la Sala Regional reencauza el medio de impugnación a este Órgano Jurisdiccional debido a que la parte actora no agotó la instancia previa local y, en consecuencia, se incumplió el requisito de definitividad para la procedencia de la demanda, teniéndose por acto impugnado en contra del “...**Acuerdo CG/AC-0016/2024 emitido por el Instituto Electoral del Estado de Puebla mediante oficio No. IEE/CG/PRE-0498/2024, aprobada por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla...**” (sic).² -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 de fecha nueve de febrero; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:---**

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y anexos, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-038/2024**. ----

II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico; en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que las parte actoras se pronuncian como ciudadanos, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, salvo manifestación expresa en contra.----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² Visible en la foja con folio 005 de las constancias originales que dieron origen al expediente SCM-JDC-141/2024.

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.

III. INFORMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO**³ y **CUARTO**⁴ del mismo, consultable en <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>.

IV. TURNÉSE el expediente al rubro citado, a la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, por guardar relación con el expediente de clave **TEEP-JDC-070/2023**, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS, CONFORME A DERECHO Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

³ **SEGUNDO.** Este Acuerdo General 01/2024 tiene por objeto pronunciarse respecto del uso de las herramientas digitales para el desarrollo de las sesiones, notificaciones electrónicas, audiencias, y el uso de firmas electrónicas y contextualizarias como vigentes.

⁴ **CUARTO.** De las notificaciones. Con el fin de regular el desarrollo de las sesiones del Pleno, de establecer medidas de prevención durante las emergencias de salud pública, así como para la optimización del trabajo presencial del personal jurisdiccional, es que se reconoce la notificación electrónica como forma oficial y eficaz de notificación, en términos del Reglamento Interior de este Tribunal, concretamente en los artículos 183 y 185, esto es, con su respectiva recepción del correo y el Acuse de recibo correspondiente. Para tal efecto, la ciudadanía podrá solicitar en su demanda, o en cualquier promoción que realicen, que las notificaciones se practiquen en el correo electrónico que se señale para ese efecto. También existe la posibilidad de realizar notificaciones en auxilio entre las autoridades electorales.

Dichas notificaciones surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su envío, para lo cual la o el Actuario respectivo levantará una cédula y razón de notificación de la fecha y hora en que se practique. Las y los justiciables que soliciten esta forma de notificación tienen la responsabilidad de revisar, en todo momento, sus correos.

Se habilitan los correos electrónicos institucionales actuario.sga@teep.org.mx y oficialdepartes-sga@teep.org.mx para recibir promociones o cumplimientos de requerimientos realizados en los expedientes que obren en el índice de este Organismo Jurisdiccional, o aquellos que no puedan presentarse físicamente por alguna eventualidad justificada, debiendo enviar posteriormente los originales para su debida integración, en un término perentorio de tres días siguientes a su remisión (en días y horas hábiles, si no se trata de asuntos de proceso electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla).

Queda prohibida la recepción de demandas de los medios de impugnación de manera electrónica, esas deben ser presentadas ante la autoridad responsable, en términos del artículo 363 del Código de la materia, de lo contrario serán desechados los medios de impugnación en términos del artículo 369 de la ley en cita.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-075/2023.

ACTORA: [REDACTED].¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ALFREDO
DOMÍNGUEZ VALDEZ Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecinueve de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA

¹ En atención al Acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintitrés y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo queadero de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRZ/SPH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-075/2023.

ACTORA: [REDACTED] 2

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA.

TERCERO TERCERO INTERESADO:
ALFREDO DOMÍNGUEZ VALDEZ Y
OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecinueve de marzo del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTATORAL

² En atención al Acuerdo de doce de septiembre de dos mil veintitrés y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
BRF/SAH



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-075/2023.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ALFREDO
DOMÍNGUEZ VALDEZ Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro¹. -----
VISTOS. a) El oficio **IEE/SE-0562/2024** de seis de marzo y su documentación anexa, signado por Jorge Ortega Pineda, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas del siete de marzo; b) El oficio sin número de catorce de marzo y su documentación anexa, signado por Herminia Picazo Gayosso, en su carácter de Síndica Municipal de Huauchinango, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con treinta minutos del catorce de marzo; y c) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI, 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales conducentes. -----
II. TÉNGASE al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como a la Síndica Municipal de Huauchinango, Puebla, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprenden. -----
De lo anterior, este Tribunal queda informado para los efectos legales conducentes.
III. DESE VISTA a la actora, corriéndole traslado con copia de la documentación de cuenta, a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente en que reciba la respectiva notificación, realice las manifestaciones que a su derecho convenga. -----
IV. APERCÍBASE a la actora que, en caso de no realizar manifestaciones en el plazo concedido, se le tendrá por conforme respecto de lo informado por la autoridad responsable y este Tribunal procederá conforme a derecho. -----
Notifíquese: a) De manera personal a la actora, en el domicilio señalado para tal efecto; y b) Por estrados a los demás interesados. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

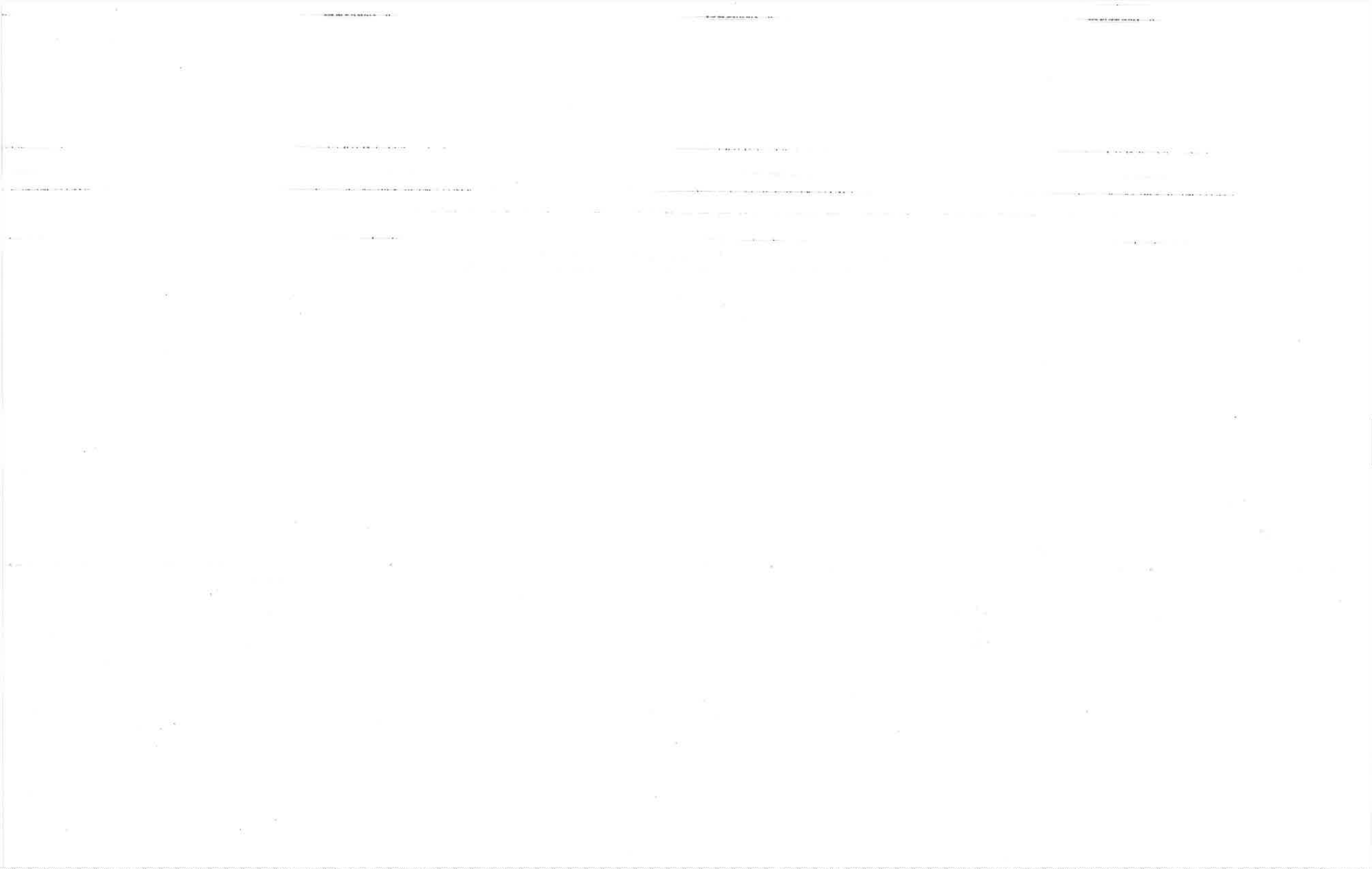
MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2024.

PORTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día diecinueve de marzo del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

1 En atención al Acuerdo de ocho de marzo del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que se comprometo a proporcionar el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

BRP//SAH



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2024.

PARTES ACTORA: [REDACTED]²

AUTORIDAD RESPONSABLE: PARTIDO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO del día diecinueve de marzo del año en
que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt**,
Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al
rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en
los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado
acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

² En atención al Acuerdo de ocho de marzo del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2024.

ACTOR:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PARTIDO MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS. a) La certificación de contenido de correo electrónico de doce de marzo, signada por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, en la que hace constar la recepción del oficio **CEN/CJ/287/2024** de once de marzo y su documentación anexa, signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, a las veintitún horas con cuarenta y siete minutos del once de marzo a la cuenta institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal; b) El oficio **CEN/CJ/287/2024** de nueve de marzo y su documentación anexa, signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del doce de marzo; c) El oficio **CEN/CJ/287/2024** de once de marzo y su documentación anexa, signado por Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, en su carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las doce horas con veinte minutos del trece de marzo; y d) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado. -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. TÉNGASE al Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

MORENA, realizando las manifestaciones que de la documentación de cuenta se desprenden. -----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. -----

Notifíquese por estrados a las partes. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

OMP/

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2024.

PARTES ACTORA: [REDACTED]

1.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO DE MORENA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de la fecha en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

¹ En atención al Acuerdo de catorce de marzo del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2024.

PARTE ACTORA:

2.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO DE MORENA Y OTRA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de la fecha en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

2 En atención al Acuerdo de catorce de marzo del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-033/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES
DEL PARTIDO DE MORENA Y OTRA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de catorce de marzo del presente año, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-033/2024;
2. Oficio SGA/JUR/104/2024, del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno; y
3. Oficio CEN/CJ/J/317/2024 signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, recibidos en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal el quince de marzo de la presente anualidad a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, en el que remite el informe circunstanciado, cédulas de notificación y demanda con anexos, en atención a lo solicitado por este Organismo Jurisdiccional mediante Oficio TEEP-PRE-205/2024.
4. Oficio CEN/CJ/J/326/2024 signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, recibidos en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal el quince de marzo de la presente anualidad a las veintitres horas con cuarenta y un minutos, en el que informa la remisión de las constancias.
5. Oficio CEN/CJ/J/317/2024 signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veinte de marzo de la presente anualidad a las nueve horas con quince un minutos, en el que

remite el informe circunstanciado, cédulas de notificación y demanda con anexos, en atención a lo solicitado por este Organismo Jurisdiccional mediante Oficio TEEP-PRE-205/2024.

6. Oficio CEN/CJ/J/326/2024 signado por el Coordinador Jurídico del comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veinte de marzo de la presente anualidad a las nueve horas con quince minutos, en el informa la remisión de las constancias.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la Ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-033/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el correo electrónico y persona señalado por la promovente en el escrito de demanda.

Por lo que respecta, al domicilio precisado en el escrito de demanda, el mismo no reúne los requisitos solicitados en el artículo 186 del Reglamento del Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla que señala "*Las partes deberán de señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado*", por tanto, se le solicita a la promovente para que en el plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva proporcione una dirección dentro de la Capital del Estado de Puebla.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

V. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** para que en el plazo de cuatro horas contadas a partir de que se reciba la notificación respectiva para que remita copia certificada de los siguientes documentos:

a. Respuesta, actuaciones o procedimientos otorgados al escrito de denuncia presentado el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro y notificaciones respectivas realizadas a Cristina López Porras.

b. Respuesta, actuaciones o procedimientos otorgados al escrito de denuncia presentado el diecinueve de enero del presente año, así como las notificaciones respectivas realizadas a Cristina López Porras.

IV. Apercibimiento. Se le apercibe al **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, qué de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2024.

PORTE ACTORA:

1.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro,
con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO de la fecha en que se actúa, dictado por la
Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta de este Tribunal
Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince
horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICA A LAS
PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

1 En atención al Acuerdo de catorce de marzo del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los
artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en
los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo
que acepta de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de
Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/SAH

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2024.

PARTE ACTORA:

2.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de la fecha en que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO EN FUNCIONES
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEBASTIÁN ALVAREZ DE LA HUERTA.

2 En atención al Acuerdo de catorce de marzo del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO DE MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

La Secretaría Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt,
con las siguientes constancias:

1. Acuerdo de catorce de marzo de presente año, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-034/2024;
2. Oficio SGA/JUR/105/2024, del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno; y
3. Oficio CEN/CJ/J/311/2024 signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, recibidos en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal el catorce de marzo de la presente anualidad a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, en el que remite el informe circunstanciado y demanda con anexos, en atención a lo solicitado por este Organismo Jurisdiccional mediante Oficio TEEP-PRE-204/2024.
4. Oficio CEN/CJ/J/327/2024 signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, recibidos en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal el quince de marzo de la presente anualidad a las veintitrés horas con cuarenta y minutos, en el que informa la remisión de las constancias.
5. Oficio CEN/CJ/J/311/2024 signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diecinueve de marzo de la presente anualidad a las nueve horas con cuarenta y cinco

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
20 MAR 2024
13:05 hrs
ACTUARIA

minutos, en el que remite el informe circunstanciado y demanda con anexos, en atención a lo solicitado por este Organismo Jurisdiccional mediante Oficio TEEP-PRE-204/2024.

6. Oficio CEN/CJJ/327/2024 signado por el Coordinador Jurídico del comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veinte de marzo de la presente anualidad a las nueve horas con quince minutos, en el informa la remisión de las constancias.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral

acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente al rubro, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la Ponencia a cargo de la suscrita, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente TEEP-JDC-034/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el correo electrónico y persona señalado por la promovente en el escrito de demanda.

Por lo que respecta, al domicilio precisado en el escrito de demanda, el mismo no reúne los requisitos solicitados en el artículo 186 del Reglamento del Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla que señala "*Las partes deberán de señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la capital del Estado*", por tanto, se le solicita a la promovente para que en el plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente de la notificación respectiva proporcione una dirección dentro de la Capital del Estado de Puebla.

IV. Se tiene por **reservada** la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

V. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena** para que en el plazo de cuatro horas contadas a partir de que se reciba la notificación respectiva para que remita copia certificada de los siguientes documentos:

- a. Respuesta otorgada al escrito presentado el cinco de marzo de dos mil veinticuatro y la notificación respectiva realizada a Cristina López Porras.
- b. Convocatoria para elegir a la Presidente o Presidente de Tepanco de López, Puebla.
- c. Registro de la candidata o candidato a la Presidencia Municipal de Tepanco, Puebla.
- d. Expediente o documentación que acredite el Registro como aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de Tepanco, Puebla, realizado por Cristina López Porras y de su planilla.

IV. Apercibimiento. Se le apercibe al **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, qué de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

